



DECRETO



Gobierno de la
Provincia de Córdoba
Fiscalía de Estado
Dirección de
Informática Jurídica

Número: 945-08
Año: 2008

DECRETO 945/08

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL
INMOBILIARIO.

GENERALIDADES:

FECHA	DE	EMISIÓN:	25.06.08
PUBLICACIÓN:		B.O.	13.08.08
CANTIDAD	DE	ARTÍCULOS:	25
CANTIDAD	DE	ANEXOS:	5
ANEXO	I:		CERTIFICADO.

ANEXO II: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOB. DE LA PCIA. DE CBA. Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CBA.

ANEXO III: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOB. DE LA PCIA. DE CBA. Y EL COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PCIA. DE CBA.

ANEXO IV: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOB. DE LA PCIA. DE CBA. Y EL COLEGIO DE ING. CIVILES DE LA PCIA. DE CBA.

ANEXO V: CONVENIO ENTRE EL GOB. DE LA PCIA. DE CBA. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

INFORMACIÓN

OBSERVACIÓN ANEXO "V": NO FUE PUBLICADO EN EL B.O.
OBSERVACIÓN: POR ART. 1º DEL DECRETO N° 1367/08 (B.O. 08.10.08), SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL TEXTO DEL

COMPLEMENTARIA:

PRESENTE DECRETO; DONDE DICE: “Dirección de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”, debe decir: “Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Córdoba, 25 de junio de 2008

VISTO: El Expediente N° 0378-079946/2008, que refleja el resultado del análisis e intercambio formalizado en las Mesas de Trabajo Interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación en relación a los trámites vinculados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

Y **CONSIDERANDO:**
Que en dichas reuniones participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba en cuanto a la participación que les compete sobre el tema.

Que para contribuir a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia, es necesario crear el “PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Que la protección del tráfico jurídico inmobiliario se cristaliza a través de la participación de diversos actores y organismos; entre los últimos, con un rol preponderante el Registro General de la Provincia, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, dependientes del Ministerio de Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la actividad dominial, íntimamente ligada al movimiento económico de la Provincia, constituye un reflejo de la situación socio-económica imperante, verificándose la registración de una mayor cantidad de ventas y constitución de hipotecas debido al incremento en la oferta financiera.

Que se torna necesario dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir.

Que las razones apuntadas precedentemente, imponen la adopción de medidas tendientes a agilizar el tráfico jurídico inmobiliario, y brindar seguridad jurídica a las transacciones y operaciones que se realicen, adaptándolas al contexto de cada caso en particular.

Que el Registro General de la Provincia ha encarado tareas como la Conversión de los asientos del Sistema Cronológico al Sistema de Folio Real (Matrícula) e implementación del Folio Real Electrónico (F.R.E.), la informatización general, la provisión de mecanismos para la correspondencia biunívoca entre los órganos registrales (jurídico) y catastrales (físico) y su integración con la Dirección General de Rentas en vistas de la agilidad y seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.

Que a los fines de aplicar correctamente las nuevas operatorias del Registro General de la Provincia y especialmente a la implementación del Folio Real Electrónico (F.R.E.), es menester contar con sectores edilicios que tengan el volumen espacial y las características funcionales adecuadas, por lo que se plantea la necesidad de contar con un nuevo edificio para el Registro que cumpla con las expectativas proyectadas.

Que en la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, surge la necesidad de implementar un procedimiento ágil y expeditivo a efectos de optimizar los trámites de su competencia y reconocer el papel preponderante que cumplen tanto las prestadoras del servicio en lo referido a disponibilidad de agua y la capacidad técnica de su captación, como así también de las municipalidades en la materia que trata sobre el volcamiento de efluentes y estudio de impacto ambiental.

Que a los fines de evitar la superposición en la intervención de las áreas con competencia legal en cada organismo provincial tendiente a controlar, en relación a los trámites vinculados al POSDIN, la documentación a presentar referida a la personería del interesado, título de propiedad del inmueble, estado de dominio y gravámenes de loteos o condominios, existencia de la sociedad, poderes y facultades de los apoderados (si los hubiera) y toda otra cuestión de relevancia, corresponde ordenar la creación de una Unidad de Acreditación de Personería y Dominio, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Finanzas.

Que corresponde instruir a la Secretaría de Función la Pública a facilitar la

incorporación y reasignación de recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos indicados en el presente Plan de Optimización.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: IMPLÉMÉNTASE el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), con el objeto de establecer las medidas tendientes al mejoramiento de los trámites relacionados con la adquisición, modificación o extinción de derechos registrales en el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: CREASÉ la “Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba”, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, la que estará integrada por los representantes de la Dirección del Registro General de la Provincia, de la Dirección de Catastro y Dirección General de Rentas, todas ellas dependientes del Ministerio de Finanzas; de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; de la Dirección de Bomberos de la Policía; de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.); del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba; de la Cámara Empresarial de Desarrollistas Urbanos Córdoba (C.E.D.U.C.); de la Cámara Argentina de la Construcción; del Colegio de Agrimensores; del Colegio de Ingenieros Civiles y toda otra entidad centralizada o descentralizada, pública o privada que por su objeto corresponda su participación.

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba a integrar y participar de la Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario tendrá dentro de sus funciones monitorear el desarrollo y ejecución del citado Plan, a cuyos fines podrá promover y propiciar acciones relacionadas al cumplimiento

del mismo, FACULTÁNDOSE a la citada Comisión a instrumentar su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 646/05, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLÉCESE que en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el “Certificado de Factibilidad de Agua” de loteos, condominios o fundación de centros poblados, así como todo servicio nuevo a población existente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 8.548 será otorgado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, excepto en aquellos casos en que exista una prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última, no siendo en consecuencia de aplicación lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución”.

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 646/05 en lo referido a los ítems Certificados de Factibilidad de Fuente de Agua y de Factibilidad de Agua, los que serán emitidos por la prestadora habilitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos y en su defecto por esta última.

ARTÍCULO 7°: MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Resolución N° 646/2.005, de la entonces Dirección de Agua y Saneamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLÉCESE como validez máxima del Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación del interesado. Vencido dicho plazo, el recurrente podrá solicitar prórroga que, de no mediar razones técnicas que lo impidan, le será otorgada”.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que los Certificados de Factibilidad de Volcamiento de Efluentes Cloacales que emitan los municipios, habilitados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos, correspondiente a loteos o condominios dentro de su jurisdicción resultarán suficientes para acreditar tales extremos ante los organismos provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos

a suscribir los respectivos convenios con la Municipalidades que cumplan con los requisitos exigidos por la referida Subsecretaría, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del presente decreto.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que los Certificados de Impacto Ambiental de los emprendimientos inmobiliarios destinados a vivienda familiar emitidos por las respectivas municipalidades, resultarán suficientes para acreditar tales extremos ante los organismos provinciales pertinentes, salvo en los casos en que las mismas carezcan de oficinas específicas que traten la materia, en cuyo caso deberá intervenir la Secretaría de Ambiente. En los supuestos previstos por el Artículo 50 de la ley 7343, la Secretaria de Ambiente deberá extremar los recaudos necesarios para expedirse en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 11°: DISPÓNESE que las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o aquel organismo que ejerza la competencia en materia de Recursos Hídricos y la Dirección de Catastro el horario de trabajo se extenderá de 08:00 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE horarios extraordinarios en el ámbito del Registro General de la Provincia, facultándose al Ministerio de Finanzas a la fijación de los mismos.

ARTÍCULO 13°: CRÉASE la “Unidad de Acreditación de Personería y Dominio”, que funcionará en la órbita del Ministerio de Finanzas, la cual en forma previa, y a los fines de evitar la duplicación de requisitos, controlará en relación a los trámites vinculados al POSDIN, la documentación a presentar referida a la personería del interesado, título de propiedad del inmueble, estado de dominio y gravámenes de loteos o condominios, existencia de la persona jurídica, poderes y facultades de los apoderados (si los hubiera) y toda otra cuestión de relevancia, a cuyo fin emitirá el certificado indicado en el Anexo I, a los efectos de ser presentado ante las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 14°: INSTRÚYASE, a la Escribanía General de Gobierno a culminar la registración del Inmueble inscripto en el Protocolo de Dominio al N° 21.117, Folio 32235, Tomo 129, del año 1973, Nomenclatura Catastral 11-01-01-04-06-025-019, con una superficie de dos mil ciento cinco con noventa y tres metros cuadrados, a los fines de afectar su disposición al Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 15°: ENCOMIÉNDASE de manera conjunta a los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y Finanzas a iniciar los trabajos destinados a la construcción del nuevo edificio de la Dirección del Registro General de la Provincia a ejecutarse en el inmueble descrito en el artículo precedente, a cuyo efecto deberá iniciarse el estudio de los proyectos de planos, pliegos, cómputo métrico, presupuesto y demás documentación técnica pertinente.

ARTÍCULO 16°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo II se incorpora al presente, a los fines de que este Colegio realice el control de las hojas de actuaciones notariales.

ARTÍCULO 17°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo III se incorpora al presente, facultándolo a realizar la carga previa del trámite de mensura digital de sus matriculados y a completar los datos y su posterior remisión a la Dirección de Catastro a los fines de dar alta del trámite presentado en soporte papel.

ARTÍCULO 18°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, en los términos del proyecto que como Anexo IV se incorpora al presente, a los fines de que esta institución preste asistencia técnica profesional a sus matriculados en la presentación de trámites vinculados con el tráfico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 19°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo V se incorpora al presente.

ARTICULO 20°: FACÚLTASE a suscribir al Señor Ministro de Finanzas y al Señor Secretario General de la Gobernación en representación de la Provincia de Córdoba, los convenios indicados precedentemente.

ARTÍCULO 21°: INSTRÚYASE a la Secretaría de la Función Pública a promover la asignación y reasignación de recursos humanos, conforme lo soliciten los organismos pertinentes, a los fines de dotar a las diferentes reparticiones involucradas de personal suficiente para alcanzar los

objetivos indicados en el presente.

ARTÍCULO 22°: INSTRÚYASE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a arbitrar las medidas tendientes a culminar con las tareas de informatización encaradas en la Dirección de Catastro y en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 23°: INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Córdoba a adherir a los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 24°: EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Ambiente y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 25°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – CHIOFALO – ELETTORE – TESTA – SOSA – CÓRDOBA.

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO I

CERTIFICADO

Ref.
(nombre del Recurrente (Persona Física/Jurídica/Fideicomiso).
Inmueble (datos).

CERTIFICO que la parcela / inmueble, inscripto en la matricula bajo el número del departamento de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento / condominio, el cual ha tramitado por ante la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba bajo el Número, aprobado por ordenanza Número de fecha

....., consistente en lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es el Sr. /la Sociedad/Fideicomiso (personería de la persona jurídica / Fideicomiso), según lo acredita con copia de Escritura Número labrada por ante el Escribano titular /adjunto al Registro Número de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Apoderado/a, según poder especial/General, debidamente juramentado, pasado en Escritura Pública Número..... labrada por el Escribano Titular / Adjunto, de la Ciudad de Córdoba.. Encontrándose el inmueble(situación de embargos y gravámenes). Por el presente se NOTIFICA al interesado que deberá comunicar en forma fehaciente, cualquier cambio en la personería y estado de dominio y gravámenes del inmueble objeto del presente certificado, dentro del plazo de cinco (05) días de ocurrida tal circunstancia, bajo pena de nulidad de las actuaciones cumplidas en inobservancia a dicha obligación.

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba por una parte, representado en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 – B° Nueva Córdoba, de esta ciudad, en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto 945/2008; por una parte y en adelante la PROVINCIA, y por la otra parte el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, representado por la Señora Presidente Escribana Lidia Lasagna, el Señor Secretario José Ignacio Bertilotti, y el Señor Tesorero Augusto Luis Ciccon, en adelante el COLEGIO, con domicilio en calle Obispo Trejo N° 104, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se registrá por los términos que seguidamente se estipulan:

ANTECEDENTES:

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la secretaría General de la Gobernación en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno dispuso mediante Decreto N° 945/2008, la implementación del “Plan de Optimización del Sistema Inmobiliario de la Provincia de Córdoba”.

Que el Plan referido tiende a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia.

En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación.

Que el Colegio de Escribanos ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados.

Que dentro de las funciones acordadas al colegio mediante ley N° 4183 cabe mencionar, atento su vinculación con los objetivos de agilización de trámites y de protección de la seguridad jurídica, planteados por la Provincia, las funciones referidas a velar por el cumplimiento de las normas y del reglamento notarial así como por la mayor eficiencia de los servicios notariales, denunciar al presidente del Tribunal de disciplina notarial todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de sanciones, colaborar con informes, proyectos y demás trabajos que los poderes públicos le encarguen y que se refieran al notariado.

Por último cabe relacionar el proceso de reorganización administrativa operado en el Registro General de la Provincia a partir de la intervención de dicho organismo, del que surgió la necesidad de disminuir el promedio de documentos observados, atento a que el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los trámites que ingresan al Registro General son observados por

no cumplir con algunos de los requisitos necesarios, motivo por el cual son devueltos para su reingreso en debida forma.

Por lo expuesto y en virtud de las funciones contenidas en la Ley N° 4183, referidas precedentemente, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba se compromete a prestar colaboración en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en ejercicio de las funciones acordadas mediante ley N° 4183, se compromete a efectivizar la vigilancia de las hojas de actuación notarial, mediante la implementación de una “mesa de control” que funcionará en su sede central.

SEGUNDA: A través de la referida “mesa de control”, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba se compromete a supervisar además los requisitos mínimos que deben reunir los documentos que ingresen al Registro General de la Provincia, coadyuvando a disminuir el número de observaciones por incumplimiento de los mismos.

TERCERA: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba efectuará los controles comprometidos de acuerdo a las pautas y etapas descriptas en el Anexo “A” que forma parte del presente, dejando a salvo que dicho control se efectuará sin cargo alguno para el Estado, en el marco de las funciones que le son propias y la cooperación referenciada en los antecedentes del presente convenio.

CUARTA: La “mesa de control” referida en las cláusulas precedentes deberá operar en forma efectiva dentro de los treinta días de suscripto el presente.

Leído y ratificado que fuera por las partes, éstas firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los del mes de del año dos mil ocho.

ANEXO “A”

- I) El Colegio de Escribanos implementará una “Mesa de Control” en Córdoba Capital que efectuará:
- a) El control formal de las hojas de Actuación de Protocolo y Foliado de las

mismas.

b) Control de la habilitación de profesional autorizante (sello, firma, si esta suspendido y/o sancionado, etc.)

c) Visación del Primer Testimonio del documento que se presentará en el Registro para su anotación.

d) Control de la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título, de acuerdo con el acto de que se trate.

II) En su faz práctica el Colegio de Escribanos procederá, una vez controlados los puntos a, b y c, insertar un sello uniendo todas las hojas.

III) La no visación por el Colegio de Escribanos respecto de la autenticidad de las hojas, será motivo de observación por parte del Registro de la Propiedad.

IV) Una vez controlados los aspectos descriptos en el inciso d) del punto I), el Colegio de Escribanos insertará un sello en la misma carátula rotatoria, informando la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título.

V) Los títulos controlados por el Colegio de Escribanos deberán ser calificados integralmente, por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba.

DISPOSICIÓN

TRANSITORIA:

2) En lo concerniente al punto I) d, el Colegio de escribanos comenzará con dicho control con respecto a los títulos que contengan la venta de un solo inmueble y gradualmente se irán incluyendo los demás actos jurídicos.

3) Se propondrá la creación de una Comisión de Enlace entre el Registro de la Propiedad de la Provincia y el Colegio, para optimizar el control a efectuar por parte del Colegio de Escribanos y el tratamiento del digesto registral.

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por

el Sr. Secretario General de la Gobernación Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas Cr. Ángel Mario Elettore en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 945/2008, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 – B° Nueva Córdoba, de esta ciudad por una parte, en adelante la PROVINCIA, y por la otra el Colegio de Agrimensores, representado en este acto por el Sr. Raúl Horacio Grosso, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Deán Funes N° 1392 en adelante el COLEGIO, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la secretaría General de la Gobernación en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno dispuso mediante Decreto N° 945/2008, la implementación del “Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba”. Que el plan referido tiende a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia.

En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación. Que el Colegio de Agrimensores ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados. Que dentro de las funciones acordadas al colegio mediante ley 7455 cabe mencionar, atento su vinculación con los objetivos de agilización de trámites y de protección de la seguridad jurídica, planteados por la Provincia la de Art. 17 inc. f “ (...) Realizar convenios con organismos estatales o privados, conforme a los cuales el Colegio colabore en tareas de interés general, vinculados con el quehacer profesional de la agrimensura”; por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: El Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, en oportunidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art.9 de la ley 7455, se compromete a efectuar el control de los requisitos mínimos de los documentos que deban ingresar a la Dirección General de Catastro, coadyuvando al mismo tiempo a disminuir el número de observaciones por incumplimiento de éstos requisitos.

CLAUSULA SEGUNDA: La Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Finanzas se compromete a suministrar al Colegio el programa informático para realizar la carga previa del trámite de mensura digital. Asimismo se faculta al Colegio para completar los datos que en el mismo se requieran y para su posterior remisión a la Dirección General de Catastro a efectos de dar el alta del trámite cuando se presente dicho trámite en soporte papel, siendo a opción de sus matriculados realizar el ingreso digital del trámite por el Colegio Profesional o desde cualquier otra terminal. Del mismo modo el Colegio de agrimensores se compromete a tener a disposición para el uso de los profesionales el software legal exigido por el sistema implementado para la mensura digital. Igualmente las partes se comprometen a confeccionar y celebrar los protocolos de trabajo complementarios del presente, consignando los aspectos técnicos y de procedimiento pertinentes, cuando el sistema se encuentre operativo.

CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen, asimismo, procurar la unificación de criterios y tareas técnicas, dentro de un marco de cooperación comprensivo de las siguientes iniciativas, las que no necesariamente deben entenderse como las únicas que ambas partes podrán llevar adelante:

- a) Estudio conjunto sobre cambio y actualización del sistema de georeferenciación y formas de expresión de los mismos.
- b) Diseño conjunto de Programas de capacitación y apoyo al profesional en la implementación de nuevos sistemas.
- c) Establecer los medios necesarios para lograr una efectiva y fluida comunicación que debe existir entre los profesionales y la Dirección General de Catastro.

CLAUSULA CUARTA: El MINISTERIO se obliga a ejecutar los compromisos asumidos en el presente, según los casos, por intermedio de

la Dirección de Catastro.

El Colegio de Agrimensores, por su parte, se obliga a ejecutar todos los compromisos asumidos en el presente a través de los distintos sectores que componen el colegio. Los compromisos y obligaciones que derivan del presente no generan cargo alguno para el Estado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de.....del año dos mil ocho.

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 945/2008, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 – B° Nueva Córdoba, de esta ciudad por una parte, en adelante la PROVINCIA, y por la otra el Colegio de Ingenieros Civiles, representado en este acto por el Sr. Domingo Martín Gandolfo, Ingeniero Civil, en su carácter de Presidente y por el Sr. Italo Daniel Gherra, en su carácter de Secretario, ambos con domicilio en calle Avellaneda N° 292 en adelante el COLEGIO, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la

Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Decreto N° 945/2008, dispuso en su artículo primero la implementación del “Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba”. Que el programa referido tiende a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia.

En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación. Que el Colegio de Ingenieros Civiles ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados. Que dentro de las funciones acordadas al colegio en la ley 7674 por el Art. 29 inc. I “(...) Asesorar a su requerimiento a los poderes del Estado en asuntos de diversa índole vinculados con el ejercicio de la profesión”; por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: La Provincia pondrá a disposición del Colegio el programa informático a implementarse para la mensura digital y el Colegio se compromete, a su vez, a facilitar el uso del mismo a los profesionales habilitados.

Del mismo modo las partes se comprometen a confeccionar y celebrar los protocolos de trabajo complementarios del presente, consignando los aspectos técnicos y de procedimiento pertinentes.

Asimismo el Colegio se compromete a prestar asistencia técnica al profesional en la presentación de los trámites.

CLAUSULA SEGUNDA: A fin de unificar los criterios, y dinamizar la

recepción de trámites, las partes se comprometen realizar, las siguientes iniciativas, las que no necesariamente deben entenderse como las únicas que ambas partes podrán llevar adelante:

- a) Elaborar en forma conjunta, volantes e instructivos referidos a los requisitos que deben cumplimentar los trámites que deban ingresar a la Dirección General de Catastro.
- b) Estudio conjunto sobre estandarización de las observaciones que puedan hacerse a los trámites.
- c) Diseño conjunto de Programas de capacitación y apoyo al profesional en la implementación de nuevos sistemas.
- d) Establecer los medios necesarios para lograr una efectiva y fluida comunicación que debe existir entre los profesionales y la Dirección General de Catastro.

Las partes convienen que los compromisos y obligaciones que imponga el presente convenio no generarán ningún costo a cargo del Estado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho.

**PROGRAMA DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DOMINIAL
INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

***ANEXO V**

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por

el Sr. Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore ad referéndum del Poder ejecutivo, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 – B° Nueva Córdoba, de esta ciudad, en adelante la **PROVINCIA** por una parte, y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Miguel Pozzolo "ad referéndum" del Departamento Ejecutivo Municipal y sujeto a la ratificación del Concejo Deliberante, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 120, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, y en conjunto denominados en forma indistinta las **PARTES** y/o los **ESTADOS**, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES

En el marco de lo previsto por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, la Legislatura de la Provincia sancionó la Ley 8864, por la que se aprueba el Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal.

Por medio del citado acuerdo se previó la realización de diferentes acciones coordinadas por parte de la Provincia y la MUNICIPALIDAD en beneficio común, como así también el compromiso de suscribir diferentes convenios particulares para la ejecución de dichas acciones, con el objeto de lograr la armonización catastral y tributaria con la participación de la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Rentas, de manera que ambos ESTADOS optimicen sus ingresos tributarios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII del anexo de la citada Ley.

Que el compromiso asumido en el Acuerdo Global de Refinanciación y de Compensación de Créditos y Deudas que ambas jurisdicciones suscribieran con fecha 5 de agosto de 2005, fue ratificado por Ordenanza N° 10.963.

Por Ley N° 9187 se creó la Dirección de Policía Fiscal, la cual en la actualidad ejerce en forma exclusiva la función de fiscalización de contribuyentes de tributos provinciales.

En mérito a ello, ambas partes convienen en celebrar el presente Acuerdo Complementario de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERCAMBIO DE DATOS.
Las PARTES acuerdan realizar intercambios permanentes de los datos que utilizan sus respectivas dependencias, conforme a los términos y modalidades establecidas en el presente y en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 25.326 - Protección de los Datos Personales. El intercambio referido en esta cláusula podrá efectuarse mediante un acceso on - line o mediante entregas periódicas de las bases especificadas, de acuerdo a las posibilidades operativas y tecnológicas de las PARTES. En el caso de entregas periódicas, las mismas se realizarán como mínimo trimestralmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS ALFANUMÉRICAS.

Dicho intercambio comprende, la entrega y cesión por parte de la MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones de los artículos 5 y 11 de la ley 25.326, de su base de datos del Sistema Inmuebles, base de datos del Sistema Automotor, base de datos del Sistema de Comercio, Industria y Actividades de Servicio, bases de datos de Auditoría y Fiscalización incluyendo, procesos determinativos en curso, resultados de los mismos, y base de datos de procuración fiscal; mientras que en el caso de la PROVINCIA consistirá en la entrega de las bases de datos que manejan la Dirección de Catastro y la base de datos de la Dirección General de Rentas, con datos territoriales y valuatorios en general, titularidad y datos de dominio vinculados al Registro General de la Provincia, los datos vinculados a la Dirección de Policía Fiscal, incluyendo, procesos determinativos en curso, resultados de los mismos, etc. El intercambio de datos comprende toda base de datos a la que accedan las PARTES, siempre que su entrega a terceros no este prohibida expresamente en los convenios respectivos. En lo referido a Procuración Fiscal, las PARTES se comprometen a desarrollar y generar sistemas de coordinación e intercambio del software de control de procesos judiciales y del desempeño del cuerpo de procuradores fiscales. El compromiso se extiende al establecimiento de un sistema de comunicación eficiente de realización de subastas, a efectos de cada jurisdicción ejerza sus derechos en sede judicial del modo que crea mas conveniente.

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS

RELATIVAS AL CATASTRO.

Dicho intercambio comprende, la entrega y cesión, en idénticos términos del artículo anterior de:

- a) BASES DE DATOS GRÁFICAS (cartografía general y catastral parcelaria en formato digital) comprendiendo en el caso de la MUNICIPALIDAD los productos y resultados del Proyecto de Saneamiento y Sistematización de la Cartografía (financiado a través de la operatoria de crédito BID/GAU) y su posterior mantenimiento, mientras que por parte de la PROVINCIA abarcará la entrega del registro gráfico urbano originado en el Proyecto SITCOR de 1995 con sus periódicos mantenimientos y demás bases de datos que resulten del proyecto de integración de datos actualmente en ejecución (también financiado a través de la operatoria de crédito BID).
- b) Intercambio de bancos de imágenes provenientes de escaneos de documentación en formato papel. Incluye, entre otros, por parte de la PROVINCIA, los planos de mensuras que escanea periódicamente y por parte de la MUNICIPALIDAD, los planos parcelarios de manzana.
- c) Entrega a la Provincia de la Base de Datos de Nomenclatura Urbana (nombres de calle, alturas oficiales, nombres de barrio) que mantiene la Municipalidad.
- d) Entrega e intercambio de cualquier otro conjunto de datos gráficos, alfanuméricos, cartográficos, fotogramétricos o de imagen satelitales que resulten de necesidad y valor para el fortalecimiento de la infraestructura de información de ambos Catastros. Como así también, cualquier otro recurso necesario para la consulta y procesamiento de dichos datos.
- e) Entrega a la PROVINCIA de los "Finales de Obra" aprobados por la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOS DATOS.

El intercambio de datos procurará el mejoramiento de los datos propios que administra cada jurisdicción, a través de técnicas de integración de datos, compilación cartográfica, etc. pero en ningún caso podrán ser entregados o puestos a disposición de terceros en forma directa, tal como son entregados, ya sea a través de archivos digitales, productos de información y / o servicios, salvo que medie autorización expresa por parte de la Jurisdicción productora de dichos datos, sin perjuicio del derecho de información y de acceso de los titulares de datos en los términos de los artículos 13 y 14 de la ley 25.326.

CLÁUSULA QUINTA: COLABORACIÓN TÉCNICA.

Las PARTES convienen, asimismo, procurar la unificación de criterios y tareas técnicas, dentro de un marco de cooperación comprensivo de las siguientes iniciativas, las que no necesariamente deben entenderse como las únicas que ambas jurisdicciones podrán llevar adelante:

- a) Estudio conjunto sobre cambio y actualización del sistema valuatorio (categorías y tipologías constructivas, planillas de categorización, métodos valuatorios, etc.).
- b) Diseño conjunto de un Proyecto de Actualización Catastral en la Ciudad de Córdoba, mancomunando esfuerzos para encarar su ejecución y financiamiento con el aporte del Cincuenta por ciento (50%) de cada una de las jurisdicciones.
- c) Sistematización y armonización de normas que contemplan problemáticas afines, manteniendo los conceptos jurídicos de cada Jurisdicción, de corresponder.
- d) Realizar en forma simultánea verificaciones domiciliarias a los efectos de actualizar la base de datos de los contribuyentes e intimar al pago de las deudas detectadas.
- e) Efectuar en conjunto procesos de auditorías impositivas sobre contribuyentes de relevancia tributaria, a los efectos de potenciar la acción fiscalizadora, obteniendo así mejores resultados.
- f) Proveer recíprocamente información sobre altas, bajas y/o modificaciones de Contribuyentes y otros datos que a criterio de los organismos correspondientes puedan ser utilizados, entre otros, para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y/o la Contribución que grava la actividad Industrial, Comercial y de Servicios.
- g) Obtención de los datos de domicilios y CUIT que puedan surgir de las bases de datos del Padrón de Personas, Tasa de la Propiedad, Catastro, Comercio, Automotores, otras.
- h) Efectuar relevamientos en forma conjunta de datos -CUIT, domicilios, otros- en función de la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: APOYO MUTUO EN LA GESTIÓN OPERATIVA DE AMBAS JURISDICCIONES.

Las PARTES acuerdan, además, implementar mecanismos de colaboración mutua tendientes a mejorar los niveles de eficiencia y disminuir el gasto operativo, comprometiéndose a tal efecto a instrumentar las siguientes medidas:

- a) Acceso de personal autorizado de ambas Direcciones de Catastro a los registros físicos mutuos, para su consulta permanente.
- b) Máxima colaboración y preferente despacho a los trámites de visación

de mensuras y loteos iniciados por ambas jurisdicciones, impulsando la pronta conclusión de tramitaciones de larga data.

c) Sistematización y unificación de trámites a fin de validar lo realizado en cada jurisdicción y evitar la duplicación de requisitos.

d) Eximisión del pago de derechos, tasas administrativas y demás timbrados en todo trámite realizado en ambas Jurisdicciones. El alcance de la presente disposición, en el caso de tasas y sellados provinciales, será el mismo que el establecido para las exenciones en el Punto VIII del Pacto de Sanseamiento aprobado por Ley N° 8864, y las pertinentes del Código Tributario (Ley N° 6006 T.O. 2004).

e) Facilitar espacios físicos a los distintos Organismos Fiscales propios de cada estamento gubernamental a fin de propender a una atención al público unificada en materia de gestión de trámites catastrales y tributarios.

CLÁUSULA

SEPTIMA:

El MINISTERIO se obliga a ejecutar los compromisos asumidos en el presente, según los casos, por intermedio de la Dirección General de Rentas, Dirección de Catastro, Dirección de Policía Fiscal, y Dirección del Registro General de la Provincia, Fiscalía Tributaria Adjunta o bien por intermedio de cualquier ente descentralizado o desconcentrado o persona jurídica pública o privada vinculada jurídicamente con la Provincia en materia tributaria.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, se obliga a ejecutar todos los compromisos asumidos en el presente a través de la Dirección de Catastro, Dirección General de Recursos Tributarios, Dirección de Procuración Fiscal, y Dirección de Centro de Cómputos.

CLÁUSULA

OCTAVA:

La colaboración convenida en el presente no afectará la autonomía de las partes suscribientes para definir la política tributaria en la órbita de su competencia o para ejercer el contralor particular de los tributos que a cada una le corresponde recaudar.

CLÁUSULA

NOVENA:

Las PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de ellas, luego que hayan transcurrido doce (12) meses de su celebración, con el sólo requisito previo de la notificación fehacientemente cursada a la otra, con un plazo de antelación mínima de treinta (30) días, sin derecho a indemnización para ninguna de las PARTES.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de..... del año dos mil ocho.----

FIN DE LOS ANEXOS.